



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00136-00
DEMANDANTE:	ESNAIDER BARROS OSPINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 8 de junio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 9 de junio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

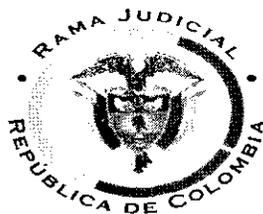
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N.º <u>070</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>09 de noviembre del 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.L.</i> WILMER MANUEL MAMANI LÓPEZ Secretario</p>

¹ Ver folio 33 – 34.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00154-00
DEMANDANTE:	ESNAIDER BARROS OSPINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 25 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 26 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Así mismo visto el memorial presentado a folio 102, reconózcase personería para actuar al doctor **JAVIER ANDES PEROZO HERNANDEZ**, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

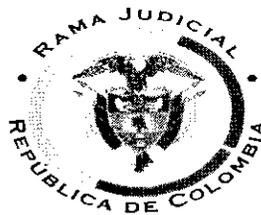
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

¹ Ver folio 100 – 101.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL SIAMANTE LÓPEZ Secretario</p>





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00191-00
DEMANDANTE:	KEVIN YESID CALDERÓN CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 25 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 26 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrédese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jenny Lizeth James Grimaldos
JENNY LIZETH JAMES GRIMALDOS
 Juez.-

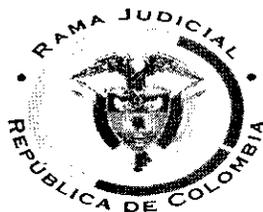
Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>09/11/2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W. Benjamín López</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

¹ Ver folio 33 – 34.







JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00208-00
DEMANDANTE:	TERESA YESMIN MONSALVE FUENTES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 26 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 27 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

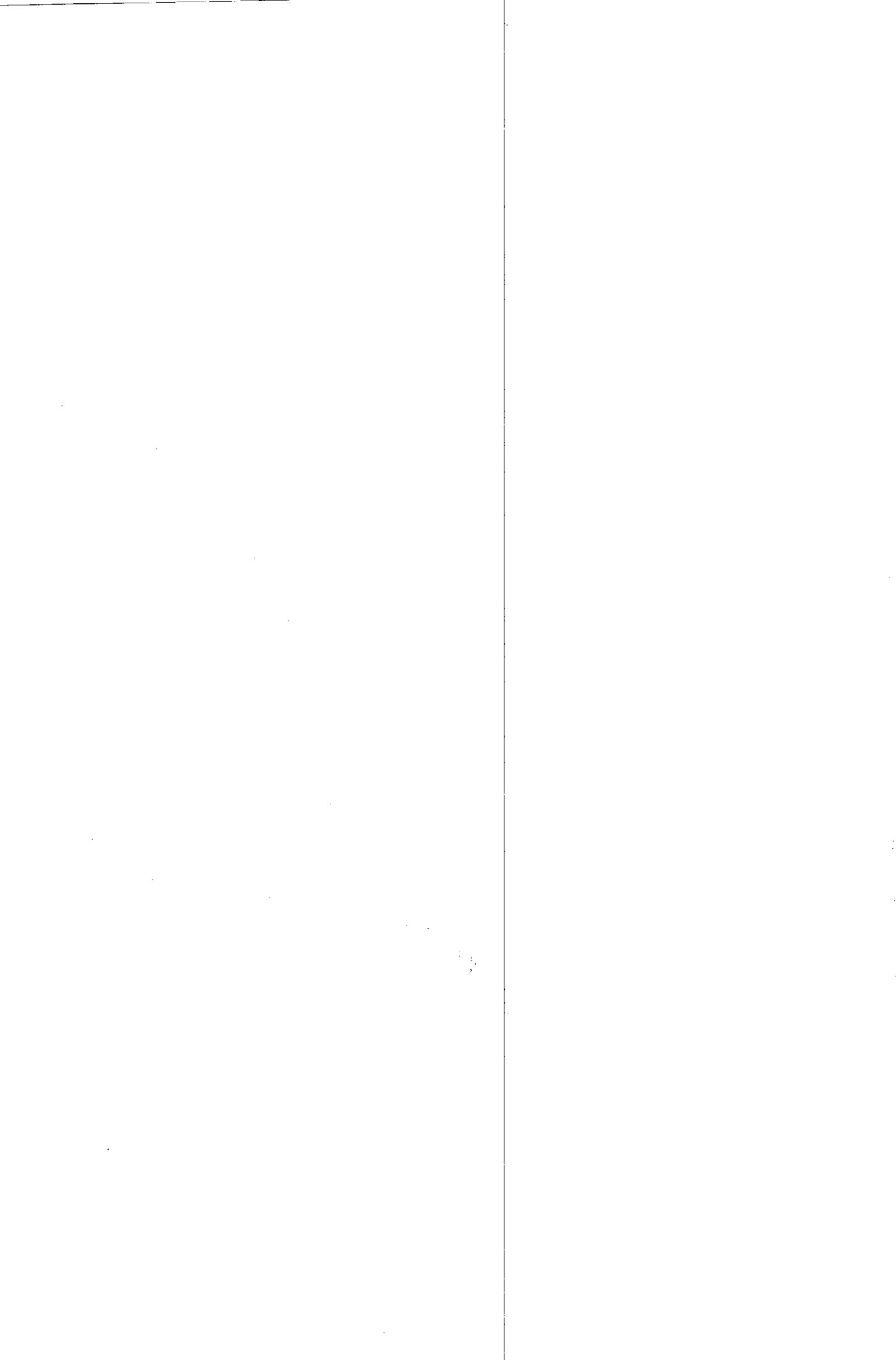
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elabrió: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p>MANUEL MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

¹ Ver folio 22 – 23.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00227-00
DEMANDANTE:	PEDRO PABLO ARTIAGA BERNAL
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 27 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 28 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

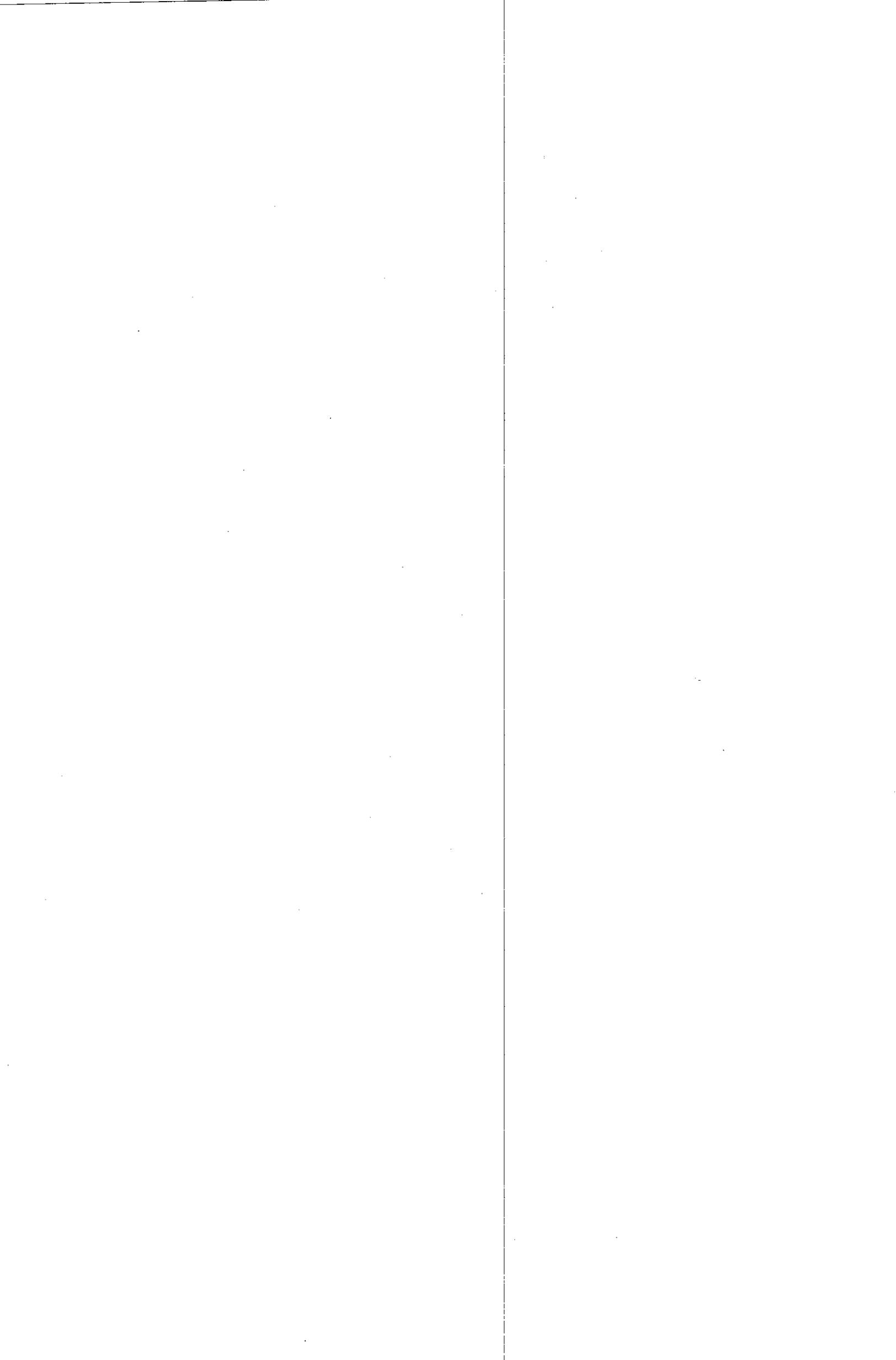
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elabrev: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 020</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>9 de noviembre de 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL  MANENTE LÓPEZ Secretario</p>
--

¹ Ver folio 18 – 19.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00228-00
DEMANDANTE:	XIOMARA RAMIREZ JULIO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 25 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 26 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

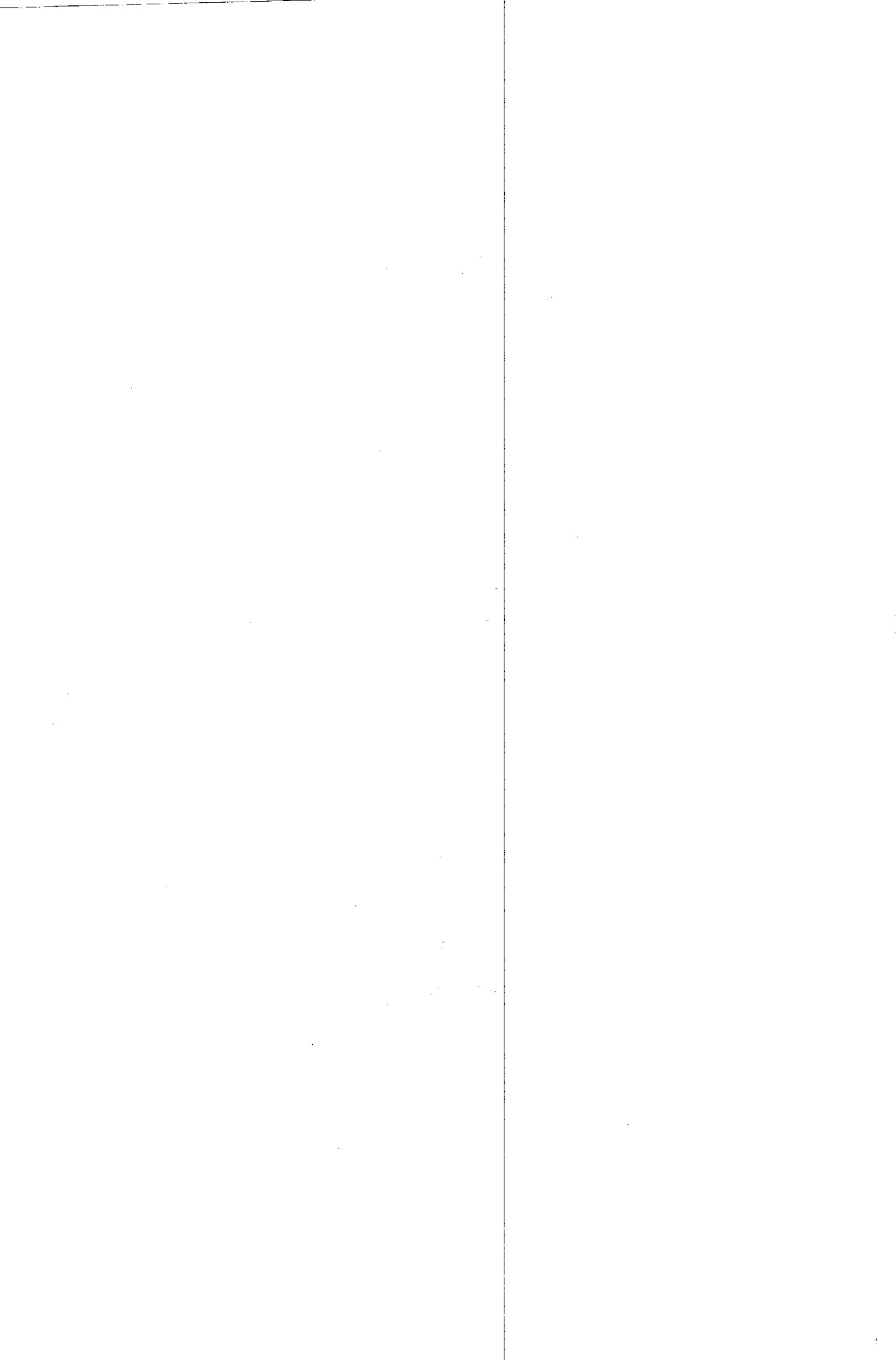
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 9 de Noviembre del 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

¹ Ver folio 35 – 36.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00241-00
DEMANDANTE:	LUDENIT MADARIAGA SUAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 25 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 26 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrédese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

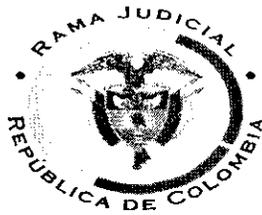
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 090</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M. Bestamante López</i> WILMER MANUEL BESTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

¹ Ver folio 34 – 356.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

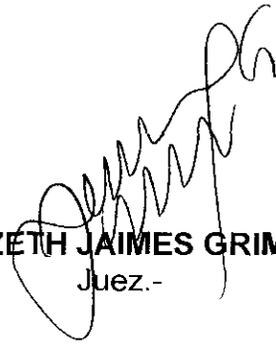
EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00256-00
DEMANDANTE:	ANA LUCIA CARRILLO FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 26 de julio del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 27 de julio del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrédese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 020</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>09/11/2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

¹ Ver folio 22 – 23.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00294-00
DEMANDANTE:	ERNESTINA ROMERO JAIMES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 11 de agosto del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 14 de agosto del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Electrónico: W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 070
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u> </u> A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BESAMANTE LÓPEZ. Secretario

¹ Ver folio 23 - 24.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00296-00
DEMANDANTE:	GLADYS MARINA NEIRA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 11 de agosto del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 14 de agosto del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

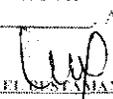
En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL RESTREPO LÓPEZ. Secretario</p>
--

¹ Ver folio 35 – 36.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00309-00
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
DEMANDADO:	RAFAEL CÁCERES NUÑEZ
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 11 de agosto del 2017¹, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 14 de agosto del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrédese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 070</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>09 de Nov 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M. Busasante López</i> WILMER MANUEL BUSASANTE LÓPEZ Secretario</p>

¹ Ver folio 33 – 34.

